ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos signado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos	017442
Humanos.	

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y, es menester continuar con el trámite de este asunto vía electronica, en términos del Acuerdo General 8/2020¹, fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

"Artículo 83 Bis, fracciones I, en su porción normativa 'por nacimiento', y IV, en sus porciones normativas 'que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare' y 'u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena', de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adicionada mediante el Decreto número 1304 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa el 06 de octubre del año en curso, [...].".

Con fundamento en los artículos 24², de la Ley Reglamentaria de las

¹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**********

para que instruya el procedimiento
correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agrèguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, y 9⁹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea/esta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones l y ll del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁶ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alta Tribunal que de fo



Esta hoja forma parte del acuerdo de once de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **165/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 01

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 93209

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		, rigoino
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:28:34Z / 17/11/2021T11:28:34-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2a 63 4e 18 29 e4 80 0f 4f dd ea ee 4d af 25 a1 cc ef d2 bo			/
	I .	38 00 2b b6 2d 27 9f 94 86 2f 5e d8 3c 9b 97 29/53 f3 97 3		_	
		02 48 ef 3e e9 6a 56 1f 15 20 26 2c e6 39 ed 9b 7f 97 e5 a			
		c7 16 76 74 e1 45 82 0d 4c 6 9 b5 c4 a 4 1b 31 18 e2 ec c7			
	b1 85 33 9f 83 38 53 16 81 b9 27 49 28 2e 94	34 ed 24 75 06 7c b2 eb 14 9b 10 6 7 a0 df 4 e d6 18 18 05	6e 32 5c a/1 0	2 73 5	3 3e e9 9a 16
	82 24 af 26 90 7e 20 b5 f1 70 37 99 37 4e f9 4	6 c0 38 bd 36 6d 84 ba f1 93 28 01 bc		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:28:34Z / 17/11/2021T11:28:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:28:34Z+47/1/1/2021T11:28:34-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	ldentificador de la secuencia	4242154			
	Datos estampillados	0C76311DCE042A6C616B31B4A680E4E747244ABF5F52	264EDFD5D3I	B7365	F4571C

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2021T18:18:18Z / 12/11/20 2 1T12:18:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		f4 22 92 3a 9a f2 f0 a7 79 71 16 b4 f9 c4 84 0d 54 11 f4 8			
		a4 14 c3 58 2c cd 92 b3 0 d 1b, 9f 1b eb d2 e6 4a e9 20 b			
	2a 7b 8e d8 77 57 27 78 92 18 8e ff 7f 58 cd 6	la 80 6c 69 75 a6 af 79 d6 ee f0 bd 57 a8 f7 56 3f b4 2d a	2 30 fb e0 a4 0b	80 bi	0c 2b 32 1a
	6c 73 7e f9 48 02 87 c8 5d 12 96 9e d2 3a 21	44 f4 e1 e8 c3 46 c8 c7 80 dc 0b c8 85 89 f9 91 7a ed bd	8f be be 52 88	4a 4d	92 77 d8 1a
	9e 6d 0b 9b 13 97 17 97 ce 1e f2 c4 5e 08 53	62 3e fe 31 08 d8 2a b6 d1 76 c6 a4 7d 7a c4 f6 23 d8 3c	15 f8 0c 95 ad	e6 41	5f 26 75 86 be
	c1 dd 23 40 08 72 27 06 fb f2 b9 36 9d 8f e0 6c c0 be 3d a7 00 81 54 cf 71 86 3d				
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2021T18:18:18Z / 12/11/2021T12:18:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
F . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2021718:18:18Z / 12/11/2021T12:18:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4235116			
	Datos estampillados	D2302475D9320C8FB8AB56B707A08BB82FC17D2B62	EEB525BED15	6A85A	AC7C7EA